

Resolución del Rectorado de la Universitat Jaume I, por la cual se convoca una beca de iniciación a la investigación (Proyecto «DIMENSIONADO Y USO ÓPTIMO DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN MICRORREDES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN INTELIGENTES» - Código 15I335) – Tutorización: Emilio Pérez Soler, departamento de Ingeniería de Sistemas Industriales y Diseño.

1. Objetivos

Obtener formación y colaborar en el proyecto «Dimensionado y uso óptimo de sistemas de almacenamiento de energía en microrredes y redes de distribución inteligentes».

Pla de formació:

Las actividades a realizar consistirán en la colaboración con los miembros del grupo de investigación en el estudio bibliográfico e implementación de modelos de predicción de generación renovable y curvas de consumo y en el desarrollo de algoritmos de carga-descarga óptimos para baterías.

2. Características de la beca

2.1 Beca de investigación.

2.2 Dedicación a tiempo parcial: 15 horas semanales.

2.3 Duración prevista: 6 meses, contadores desde el nombramiento del becario o becaria (puede ser prorrogada por un periodo no superior al de disfrute y mientras se mantenga vigente el proyecto/contrato al cual está vinculada la beca, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria).

De acuerdo con el que establece la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones., la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

2.4 Retribución brutos de 350 euros mensuales. La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el RD 1493/2011, de 24 de octubre por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en el Régimen General de la Seguridad Social.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será a cargo del proyecto de investigación que financia la beca.

2.5 A cargo de la partida presupuestaria:

- Centro de gasto y subcentro: : DESID/PR
- Programa: 541-A.
- Proyecto y subproyecto: 15I335
- Línea de financiación: 00000

2.6 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universidad no puede disfrutar de una beca de investigación. Así mismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, salvo las becas o ayudas para los estudios de grado y máster.

2.7 Esta beca no supone, ni establece, ninguna relación laboral con la Universitat Jaume I; ni implica, por parte de esta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad.

2.8 El beneficio de esta beca puede quedar sin efecto si no se realizan las aportaciones económicas que, por proyecto de investigación, convenio o contrato con la Universidad, dieron origen a esta convocatoria. Igualmente, la beca puede quedar sin efecto por incumplimiento de las obligaciones de la persona becada, mediante informe negativo razonado del director de la beca.

2.9 Lo/la becario /aria tiene que mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico a qué pueda tener acceso.

El punto anterior no será de aplicación cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora ha recibido esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión, de los resultados de los trabajos que ha desarrollado lo/la becario /a, requiere el consentimiento expreso y por escrito de la UJI, que se tiene que solicitar previamente a través del Registro General.

Después de la participación del becario/aria en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se tiene que mantener durante cinco años o el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceros.

La Universitat Jaume I podrá requerir al becario/aria la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la UJI, y este/a se compromete a la destrucción de cualquier copia tangible de la dicha información.

2.10 Respecto a los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario/aria de la beca, se entenderá que son de aplicación los artículos 53 y 54 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo cual estos derechos pertenecerán únicamente y exclusivamente en la Universitat

Jaume I, siendo de aplicación la Normativa sobre la protección de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Universitat Jaume I.

- 2.11 Lo/la tutor /a de esta beca responsable del seguimiento de la actividad y evaluación del becario o becaria es Emilio Pérez Soler.

3. Requisitos de las personas aspirantes

- 3.1 Estudiantado de la UJI de Grado en Ingeniería Eléctrica, que haya superado al menos el 50% de los créditos de la titulación.
- 3.2 Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un sido miembro de la Unión Europea, o ser extranjero con permiso de residencia o de estudios en España y la documentación identificativa en vigor, en el momento de la incorporación a la beca.

4. Baremo

- A Expediente académico: hasta 65 puntos (tiene que suponer, como mínimo, el 40% del total de la puntuación). El expediente se evalúa según el que establece la normativa sobre determinación de la nota mediana a efectos académicos (actualmente, Real decreto 1267/1994, de 10 de junio, del Ministerio de Educación y Ciencia por el cual se modifica el Real decreto 1497/1987, de 27 de noviembre). Este Real decreto 1267/1994 establece la mesa de equivalencias siguiente: suspenso = 0; aprobado = 1; notable = 2; excelente = 3; matrícula de honor = 4.
- B Investigación (publicaciones, ponencias y comunicaciones, congresos, proyectos de investigación, becas): hasta 10 puntos.
- C Conocimientos de idiomas: inglés, hasta 10 puntos.
- D Conocimientos de la lengua propia de la UJI: hasta 5 puntos.
- E Entrevista, en caso de que la comisión evaluadora lo estime necesario: hasta 10 puntos.

5. Presentación de solicitudes

Las personas solicitantes tienen que presentar:

- 5.1 Fotocopia del DNI en vigor en caso de solicitantes españoles, fotocopia del DNI o pasaporte y del ANIDO en vigor, en caso de solicitantes nacionales de estancias miembros de la Unión Europea, y fotocopia del pasaporte y del ANIDO en vigor, en el caso de nacionales otros estados.
- 5.2 Expediente académico detallado.
- 5.3 Currículum con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremo indicados en el punto 4 de esta convocatoria.

En todo caso, para poder baremar se tiene que acompañar, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Los candidatos se responsabilizan

de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

El impreso de solicitud estará disponible al Registro General de la Universitat Jaume I, a la OCIT y en la web de la UJI (dirección: <http://ujiapps.uji.es/serveis/ocit/base/arxiu/beques/>) a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

La solicitud se tiene que presentar al Registro de la Universitat Jaume I, o por cualquier de los procedimientos que establece el artículo 16-4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a su publicación en la web de la UJI.

Las solicitudes presentadas a las oficinas de correos tienen que cumplir el procedimiento que establece el artículo 205.3 del Reglamento de los servicios de correos. Las solicitudes se tienen que presentar en uno sobre abierto porque el empleado o empleada estampo el sello de fechas en la parte superior izquierda de estas. Hay de figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha.

La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases por parte de la persona solicitante.

6. Comisión de valoración

Se tiene que nombrar una comisión de la Universidad que tiene que evaluar los méritos de los candidatos y decidir la concesión de la beca, de acuerdo con los criterios y baremos que establece esta convocatoria.

La comisión estará formada por:

- a) Presidente: el vicerrector de Investigación y Doctorado , o persona en quien delego.
- b) Vocales:
 - El director del proyecto de investigación.
 - El director del OCIT o persona en quien delego, que actuará como secretario.

La comisión de valoración tiene que ajustar su actuación, como órgano colegiado, al que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se tienen que adoptar por mayoría simple de los miembros.

La comisión de valoración puede conseguir toda la información que necesito de cualquier órgano de la Universitat Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo, público o privado, a efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas.

La comisión propondrá la concesión de la beca en un plazo máximo de 20 días, contadores a partir del acabamiento del plazo de presentación de solicitudes, y dejara constancia mediante el acta correspondiente suscrita por todos los miembros de la comisión, de la valoración, por orden decreciente de los méritos de todos los candidatos y, por consiguiente, de la persona o personas seleccionadas. Las no seleccionadas, que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, constituirán una bolsa que se usará en caso de no aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria o en caso de renuncia a la beca, siempre que se haya liberado crédito suficiente.

La resolución de concesión, a efectos de notificación, se publicará al tablón de anuncios del OCIT, al del departamento que convoca y a la web de la UJI <http://ujiapps.uji.es/serveis/ocit/base/arxiu/beques/>

7. Información adicional

Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse al director del proyecto de investigación, Emilio Pérez Soler, del Departamento de Ingeniería de Sistemas Industriales y Diseño, teléfono: 964728179 y dirección electrónica: pereze@uji.es

8. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo. Potestativamente, también puede interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de fecha 2 de octubre de 2015).

El rector, y por delegación de firma, (Resolución de 10-10-16),

El vicerrector de Investigación y Doctorado.

Jesús Lancis Sáez

Castelló de la Plana, 29 de noviembre de 2016